013/23

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto 28 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Politica del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, estipula: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; parágrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 parágrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 317 "del Presupuesto General del Estado Gestión 2013" de 12 de diciembre de 2012, en su artículo 13 establece: "Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de los convenios".

Que, la Ley N° 1006 "del Presupuesto General del Estado Gestión 2018" de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS); determina: "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos

para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la Ley N° 777 "del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE", de 21 de enero de 2016, en el artículo 23 parágrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 1493 "del Presupuesto General del Estado Gestión 2023" de fecha 17 de diciembre de 2022, en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 4646 "Reglamento a la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023" de 17 de diciembre de 2022, en su Artículo 29 con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en su Parágrafo I Numeral 2 establece: "La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 2. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", de 27 de junio de 2018, que en anexo del reglamento en su artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) establece: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su artículo 4 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) inciso d) señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", de 1 de diciembre de 2005, en su artículo 6 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) inciso e) señala: "Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"; asimismo, el artículo 19 (Estimación del Presupuesto de Recursos) inciso c) señala: "Los recursos para proyectos y programas específicos financiados por Organismos Nacionales e Internacionales especializados (Fondos de Desarrollo, Cooperación Internacional), por concepto de transferencias, donaciones y créditos, sustentados en convenios suscritos con los financiadores y con la debida aprobación por norma legal. Respecto a los recursos externos deberá obtenerse la certificación pertinente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo".

Que, el Decreto Municipal N° 014 Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de febrero de 2014, en su Artículo 5 (JERARQUIA NORMATIVA) parágrafo I y parágrafo II numeral 3), determina "I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su artículo 5 numeral 3 expresa la siguiente jerarquía normativa: 3. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EJECUTIVAS (RAME) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL).

Que, el Decreto Municipal N° 014, en su Artículo 14 (DEFINICIÓN) determina que "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, el Informe Técnico de Justificación CITE: DP/010/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por Sarah B. Cabrera Pinedo, Técnico Administrativo del GAMEA, mediante el cual refiere "...se solicita MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DENTRO DE UNA MISMA CATEGORIA PROGRAMATICA...".

Que, el Informe Técnico CITE: DP/UPO/INF/021/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Jonny Tito Tarquiola Rojas, Analista Unidad de Programación de Operaciones del GAMEA quien concluye: "a) En marco de lo expuesto en el presente Informe, tengo a bien señalar que la Modificación (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL), Dentro de una misma Categoría Programática. Está enmarcada en el D.S. 3607 Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) donde señala "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el Artículo 16 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD, Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en su inc. a). Por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitado por la Dirección de Planificación ES VIABLE. En ese contexto la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Dentro de una misma Categoría Programática no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2023, por cuanto no incrementa o disminuye el techo Presupuestario Institucional, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, así mismo no vulnera la normativa legal vigente.".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/019/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Lic. Yhoverliz Ticona Cancari Analista de Presupuesto del GAMEA, quien concluye: "Producto del Análisis de la Unidad de Presupuesto, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucionales (dentro de una misma categoría programática), solicitadas por la Unidad de Inversión Pública y Seguimiento, no afectara el techo presupuestario vigente de importes Bs41.000,00 (Cuarenta y Un Mil 00/100 Bolivianos) y Bs1.342,00 (Un Mil Trecientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos). Por lo tanto, se concluye que es factible la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada.".

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-015/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en sus conclusiones refiere: "Se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas, está enmarcado en el articulo 7 del Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES), que refiere: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto", de igual manera, el artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD), en su parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, inciso b) señala que: ´A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; ´. Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe Técnico CITE: DP/UPO/INF/021/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Jonny Tito Tarquiola Rojas Analista Unidad de Programación de Operaciones del GAMEA e Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/019/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Lic. Yhoverliz Ticona Cancari Analista de Presupuesto del GAMEA, en consecuencia, al no existir óbice legal para la prosecución del presente trámite, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS conforme se solicita.".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS de la misma categoría programática, conforme al siguiente detalle:

DE:

PROYECTO: FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	20	210	43120	0	2	Equipo de Computación	41.000,00
TOTAL													41,000.00

A:

PROYECTO: FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	20	210	21600	0	2	Internet	8.000,00
									39800	0	2	Otros Repuestos y Accesorios	18.000,00
									43700	0	2	Otra Maquinaria y Equipo	15.000,00
TOTAL													41,000.00

D.G.A.L. V°B° GAMEA

U.N.M.A.A. V°B° OD.CH.C GAMEA

GAMEA V°B° C.R.S.R.

DE:

PROYECTO: FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	41	113	26990			Otros	1.342,00
TOTAL													1.342,00

A:

PROYECTO: FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	41	113	25300			Comisiones y Gastos Bancarios	1.342,00
TOTAL													1.342,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaria Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

V°B°
ASESOR LEGAL DESPACHO M.A.E.
R.J.C.

Abg. Carlos R. Collado Ramirez
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO